

DGP

RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 3 / ROL D-160-2025

TEMUCO, 17 de diciembre de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos, dejada sin efecto y reemplazada por la Resolución Exenta N° 1.411, de 15 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1026/2025"); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-160-2025**, de fecha 27 de junio de 2025 (en adelante "Res. Ex. N°1/Rol D-160-2025"), la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Walmart Chile S.A. (en adelante, "titular"), titular del establecimiento denominado "Supermercado Lider –SPP", en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Quilicura, con fecha 1 de julio de 2025.



2. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 25 de julio de 2025, Raúl Carrasco Valenzuela e Ismael Peruga Retamal en representación del titular, presentaron un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”), acompañando la documentación pertinente.

3. Que, con fecha 20 de octubre de 2025, mediante la Resolución Exenta N° 2/ Rol D-160-2025¹ (en adelante “Res. Ex. N° 2/Rol D-160-2025”), se aprobó Programa de Cumplimiento presentado por el titular y se suspendió el procedimiento administrativo en su contra. Dicha resolución fue notificada mediante correo electrónico al titular con fecha 20 de octubre de 2025.

4. Que, posteriormente, con fecha 17 de noviembre de 2025, Raúl Carrasco Valenzuela e Ismael Peruga Retamal en representación del titular presentaron escrito solicitando rectificación del Rol Único Tributario de la empresa Walmart Chile S.A., acompañando en dicha instancia:

a. Copia de plataformas electrónicas.
b. Copia de Rol Único Tributario del Servicio de Impuestos Internos, de la empresa Walmart Chile S.A.

5. Que, de la revisión de la Res. Ex. N° 1/ Rol D-160-2025 y de los antecedentes tributarios del titular², se ha evidenciado por esta SMA que se ha incurrido en un error de hecho indicando que el Rol Único Tributario del titular es: [REDACTED], siendo que el Rol Único Tributario correcto es: [REDACTED]

6. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, “en lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880” y considerando el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, que prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

7. Que, en el presente caso, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación de la Res. Ex. N° 1/ Rol D-160-2025, toda vez que el titular ha comparecido en el procedimiento ejerciendo sus derechos, siendo el error de forma el evidenciado.

8. Que, en razón de lo señalado, se ha estimado necesario rectificar la Res. Ex. N° 1/ Rol D-160-2025, rectificando el Rol Único Tributario del titular, conforme a lo que se indicará en la parte resolutiva de este acto.

RESUELVO:

I. **ACCEDER A LO SOLICITADO** en la presentación de fecha 17 de noviembre de 2025, en cuanto a la petición del titular de rectificar su Rol Único Tributario en los actos que se pasan a individualizar en el siguiente resuelvo.

¹ Notificada mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2025.

² https://zeus.sii.cl/cvc_cgi/stc/getstc



II. RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1/ ROL D-160-2025, de fecha 27 de junio de 2025, en los siguientes términos:

a. Modificar y reemplazar la frase “FORMULAR CARGOS en contra de WALMART CHILE S.A., Rol Único Tributario N° [REDACTED], titular del Establecimiento “SUPERMERCADO LIDER- SPP”, del Resuelvo I, por “FORMULAR CARGOS en contra de WALMART CHILE S.A., Rol Único Tributario N° [REDACTED] titular del Establecimiento “SUPERMERCADO LIDER- SPP”.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.



Varoliza Aguirre Ortiz
Fiscal Instructora- División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MPCV

[REDACTED]

Rol D-160-2025

